



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-06-2017

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-06-2017 en la página Web www.colombiacompra.com, por el termino de Cinco (5) días hábiles, anteriores a la apertura de la selección abreviada de menor cuantía.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 407 de marzo 27 de 2017, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-06 -2017, que tiene por objeto: *SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES MISIONALES.*
3. Que para la Selección Abreviada de Menor Cuantía N. SA-06-2017 se estableció un presupuesto oficial de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) IVA INCLUIDO**, para dicha contratación, se han constituido los certificados de disponibilidad presupuestal N° 1088 expedido el día 13/03/2017 con Rubro 03-01-13400 – Viáticos y Gastos de Viaje ICLD y N° 1091 expedido el día 14/03/2017 con Rubro 10-05-8853581- Transporte SGP Sector Educación.
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 31/03/2017, cuyo oferente fue el siguiente:

No	PROPONENTES
1	Unión Temporal Aviatur SA - Mayatur S.A.S


5. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de los requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y a la evaluación y calificación de la propuesta en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, y se obtuvieron los siguientes resultados generales:

af



- En la evaluación jurídica el oferente Unión Temporal Aviator SA - Mayatur S.A.S, se encuentra habilitado de acuerdo a la información verificada.
 - El oferente evaluado NO cumple con el numeral **3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, del pliego de condiciones, en relación a la información financiera y de capacidad de organización a 2015 que se encuentra en el RUP.
 - El integrante de la unión temporal MAYATUR S.A.S. NO cumple con la capacidad de organización exigida en el pliego de condiciones, con la RENTABILIDAD DEL PATROMINIO, por lo que se encuentra inmerso en la siguiente causal de rechazo del numeral 5.3 del pliego de condiciones que establece *“Cuando incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.”*
 - Debido a que como solo se presentó un oferente la Unión Temporal Aviator SA - Mayatur S.A.S, y esta NO cumple con la capacidad de organización exigida en el pliego de condiciones y no encontrarse habilitado, no es procedente continuar con la evaluación y verificación de los criterios de calificación que otorgan puntaje.
 - Que debido a que no se cumplieron los requisitos habilitantes del proceso, se procede a *declarar desierto el presente proceso*, porque la oferta presentada por la Unión Temporal Aviator SA - Mayatur S.A.S, por lo que no se puede realizar una evaluación objetiva de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones.
6. Que de acuerdo a la evaluación jurídica, financiera, técnica y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y por ende, se ajusta a lo dispuesto por la ley.
 7. Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (3) días hábiles para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta el día 6 de abril de 2017, termino dentro del cual NO se presentaron observaciones al informe de evaluación.
 8. Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y en atención a proteger los principios de la contratación estatal, como el de selección objetiva, el comité asesor y evaluador considera procedente declarar desierto el proceso de selección SA-06-2017 el cual tiene por objeto: *SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES MISIONALES.*

Por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No 467 FECHA: 7 DE ABRIL DE 2017	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-06-2017 el cual tiene por objeto: *SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES MISIONALES.*

SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación, en el Portal Único de Contratación Pública SECOP.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

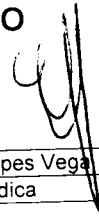
CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

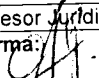
Dada en Sabaneta, a los Siete (7) días del mes de abril de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN ALONSO MONTÓYA URREGO
Alcalde Municipal



Elaboro y Reviso: Andrés Felipe Caraballo Ramos	Aprobó: Héctor Darío Yépes Vega
Asesor Jurídico	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 